

El Cap. Mayor Miguel Valde, Jefe de
orden. Luego se hizo un mandado, de lacion, para
ra. a los Valles de Carr. Pegue, Fabarig y Pibe
quasi, y a lictara de los Diez Soldados con sueldo
Mas. Los llevase en persona y en lictara con el
des. pacho ad. junto al Capitan Juan Ramon
quien se le comete para que los lleve a los
Soldados, a su obediencia y mandaron, como los
mos por por de la Sede de Vela, en que sin
una Persona, de qual quier calidad que sea
vase del Rio Titi para la otra parte y de

Vol: 96
No: 2
Año: 1718
Ordenes y decretos del gobernador.
Foj: 91

Archivo Nacional de Asunción

Lo que ordena, a todos, y quales quier personas
que el dho. Cauo Mayor, futare para el efecto
Cotten. Pronoto, y no agan, la menor resistencia
para de que sean castigados severissima mente
en sus personas, y bienes. segun derecho que va
ra todo el mar, y mareas, que parecieron con
vientes para aha guardia a dho. Cauo ma
yor, y de la, la comision bastante. La que
derecho se requiere y de averlo asi. En virtud de
Lara quinta. a este doctores, fecha en la
Ciu. de la Asuncion en seis dias del mes
de septu. Embre. del mill. setecientos y diez y
ochos años. por ante mi y Testigos por mi

Archivo Nacional de Asunción

En la ciudad de Asunción de los Reyes de la Nueva España
En este papel a fuerza del Sello de Don
Diego de los Reyes Valenciano = Hecho en la Plaza
Mayor de Asunción = El día de San Joseph = Año de mil y seiscientos y sesenta y tres = Por quanto
pacho a Cabo de Venezuela Carta de las Provincias de
abajo de un adito Vason que el Correo, que las
trae, llama de Miguel Bordon, por la Vex Ven
do con el Contagio de la peste, que en dichas Pro
vincias se padese. General mente con mortandad
de muchas personas se de tubo dicho Pro pio en
la Coruña de Navarra, a de le tubo graue mente
de dho Contagio sin poder pasar a esta Ciudad
que puede Inficionar a la familia de dicha
Estancia de donde, que de Cundix Pedro Bar
tariosa en toda la Provincia por Cuyo motivo despa
che hoy día, al Corregidor de San Ignacio no de fa
se. pasar a nadie a esta dha Provincia, sin haver
pasa de la quarentena, y que de do. Purificados de dho
Contagio. Y para tanto a esta prevención, de se
venir a dho Correo antes, que tome cuerpo
dicha peste, hoy día y mande al Capitan Die
go Correa de la, al Calle de dicha Santa Herman
que luego al punto pase a dha Estancia, y que con
toda presición, vitaxar, fuera de dicha Estancia
en Canza, de Canza de ella, a dho, Paciente, con
tagioso, poni endo lo en alguna Casa, o Rancho,
donde este solo y asistido de una mujer, pa
ra su Curazion y misericordias que se le ofuscan
esta Sanax de todo quedando, Eibre de dicho
Contagio, y para la dicha Cuarentena, sin per
mitir que, o sea ninguna persona, co
municacion, suia, o solizitarlo ni a tener su
comunicacion en dicho Rancho, sino solo la dha
mujer de dicare, a darle las dichas Asisten

tenidas Cas ligando Geneva Monte, alas Jeros...
nas que legaren, a dho. Rancho. Y asi mismo a
la Waga de Basso. de dho. papele. Y la de la dha
Muger que le asis tiene, que se Consi dexasse. Ser
muy Consta para pagar Jueg, y con su misma
voz que de Mantenerse, y en ficiona da de dho. Con
Ragis se sigue el mismo Inconveniente, de Corri
er. el Aire, e yntra duarse, en otras Casas y
familias dicha peste, y asi especularia, para
al monte dho. Alcalde de Santa hermandad
yena de lo Con Exante, de sex Castigado Confor
la de dicho y me daxe quenta de lo que vixere, o braxo
Asumpcion Tenere, veinte sinco de mil. Trecientos
y dies. Lo cho años. y dicha que mason de Ropaga
sex. de ouis que sane, o muera el Pasiente. Y lo
mo cada Muger y fecho buscaran Refugio, para
Cubria sus Carnes hasta instantos que en esta C
se bus que. de limosna, a algun Socovano y dho. Al
Calle de la hermandad. Se lara con muchos
Cuidado que nadie llegue al Rancho, de dicho pa
siente por ende personas a la ~~Ala~~ laia = Don Diego
de los Reyes Valmaseda, = Por mandado de su Señor
Juan Justiz de Vergara, lo Civano, publico Jovernacion
Cauildo = Señor Jovernador y Capitan Jovernador
Al Capp. Don Ramon de las Canas, Vizirio de
Cuidad de la Assumpcion del Paraguay. Anos
doña disc quise alla, de proximo, para la Ciudad de
Santa fel. anegados que le presi van, y siden, para
na. asistencia y hor, que se alla, eferuendo
de Promotor, for cal. y de feneor. de la V...
cienda, y que no le dexa de Embaxero. para la
cion de dicho Pias. que tanto le Vique, y podra
Libre Menos, sin que le Corra, por juicio por el
de asis tenia = Suplica, a Vssenoria, se...

Archivo Nacional de Asunción

Exposición de dicho Campo y de ante Eisen-
cia, para dicho viaje que luego que buelva, estana
prohibido todo lo que fuere del Real Servicio, y
que espere al Cambra Merced y Justicia, de la
dicha Mans de Señoría. A Sumpcion del Paraguan,
y sumo veinte y seis de mill, setecientos y veinte
del año. = Atento a la peticion que representa el su-
plicante en la Vigencia de su viaje, se le con-
cede la licencia que pide exponiendolo, del Campo
que eserce de promotor, fiscal y defensor de la ve-
ral Hacienda de esta C. = Del presente, escriua
no de san do testimonio de lo que con su de C. de
de buelva Original, al apante = Reyes Valmaceda
Por mandado de su Señoría: Juan Ortiz del Ma-
yora Escriuano publico, Jovm pracion y Cuil de
Concuerda con su Original que se enbre a la
parte en cumplimiento del mandado a que me-
nue fize y para que que de en este archio, como
se preciene por el presente el mismo dia mes
y año en este papel la falta del sellado = Yo
Jee de ello lo firmo con testimonio de verdad
Juan Ortiz del Mayora Escriuano publico de
Verdacion y Cuil de = Señor Jovm padon y
de Campo, Don Joseph Garcia de
Mizantia, Jues Comisio de la Santa Cruz
sada y Receptor de penas de Camara, en estas p-
posiciones, y Jues. executor de Real provision
de su Alteza, de lo que de C. de, dice a Señoría
que D. Ignacia dias de Valle Madre, del J-
nora. D. Joseph de Aualos tiene manifes-
tado a Jueve inter Ignacio Salinas pa-
ra Conductor, tiene presente de la ve-

Archivo Nacional de Asunción

Archivo Nacional de Asunción

de la Real provisión que 3 años y diligencias en su
 virtud o bta das, con que quisea o curria a la ve
 al Audiencia y para ello a Venosia Suplica
 Señora Concedalle, Lisenca para que, las guardas,
 lo de ser pasax, Libre mente, En que pide, jus
 ticia que es para, de Venosia y a Sumpcion del
 Paragual, y sumo veinte Lecho de mill setecien
 tos y veinte = Conceder, al Suplicante, la
 Lisenca que pide, por Donacion de sualre,
 para el, efectos que se fiere, En su virtud la
 ax dia de feui quax de para pasax Libre mente al
 mencionada. Ignacio de Salinas Juan dando en
 lo de mas, las Ordenes de este oviano, Sobre que
 ninguna otra persona, pase. Sin Lisenca = Don
 Diego de los Reyes, Val mas da = Por mandado
 de su Señora Juan Ortiz de Vergara, Escriuano
 publico de venacion y Caucho = Con Curda en
 el Memorial y su de Credo, Original que por
 agora tengo presente, para en lugar de a
 te. a qui en el nuzoanto me ve fiere, y de manda
 to de la Señora Joverna dor, y Capitan general de
 esta provincia para que quede, su Exa sumo
 En los papeles de Joverna dor el presente en
 la Ciudad de la Sumpcion del Paraguay a
 veinte Lecho de sumo de mill setecientos y vi
 nte años en este papel a falta del sellado
 y en fee de ello lo firme en esta ciudad de
 Venidad, Juan Ortiz de Vergara Escriuano
 publico de venacion y Caucho = Memoria
 y razon de los En Comendados y del numero de
 los En dias de sus En Comendados de Argentina

de Credo

Numero

Dicha marion de esta Ciudad es como se sigue
 1o. del Sr. Don Juan de los Rios Maestre de Campo Don Di-
 ego de los Rios. Val masca, tiene diez Indios de
 2o. - Esquel fue del Sargento Mayor Don Joseph
 aben d'ahó de Suintos y Decais Ensu hifa. Ya Rivas
 3. tiene cinco Indios de tasa = La que posee el
 4. Capitan Fran. Cavalero Basan tiene Nube Indios
 La que posee el Capitan Diego de Legros tiene ocho
 Indios = La que posee el Capitan y Sidro de Vozas
 5. tiene quatro = La que posee el Capitan Alonso Jon-
 6. ales dequis man tiene seis = La que posee el
 7. Capitan Ignacio de Hoja tiene quatro = La que
 8. posee el Sargento Mayor Juan Santos de Almirante
 tiene seis = La que posee el Sargento Mayor Don
 9. Joseph de Vunaga tiene siete Indios = La que
 10. posee el Cap. Bernar dino Senun seis Indios = La
 11. que posee el Sargento Mayor Escuran de Sa las Ma-
 12. rino cinco = La que posee del General Fran. de Aua-
 13. la Mendosa, y Decais Ensu hifa, Don Ignacio
 14. de Aualor. y Mendosa Mujer Espositima del Capitan
 15. don D. Antonio Ruiz de Axellano diez y siete
 16. Indios de butaxos = La que posee el Sargento
 17. Julian Quaxcaor cinco Indios = La que posee de
 18. Don Juan, flox y posee el Capitan Alonso Cava-
 19. lero Basan tiene cinco Indios = La que posee
 20. Gregorio Merino tiene siete Indios = La que po-
 21. ssee D. Cathalina de Bergas quatro = La que
 22. posee el Maestre de Campo Joseph de Legros
 23. quatro Indios La que posee el Maestre de Campo Pa-
 24. mon, Cavalero seis Indios = La que posee el Ma-
 25. de Campo Ph. Cauañas dose Indios = La que posse-
 26. e el Maestre de Campo Juan Duarte seis = La que po-
 27. ssee el Maestre de Campo General. Don Juan
 28. Fernandez Montiel, dose Indios de tasa. La

Archivo de la Comandancia de Asuncion

449

Laque el suso año viene en depósito, por Muerte
del Capitan Pedro Valles, Villa Santi Fiere
sinco Indios = Laque posee el Alferes hernan
do Melendez sinco = La que posee el Ca
pitan Juan de los rinos la Casaca sinco = En la
Ciudad de la Asuncion del Paraguai. En do
se dias del mes de Enero de mill setecientos e
es ochos años, el Señor Mre. de Campo Don D
eze de los Reyes. Valmasida Alcalde Provincial
de la Santa hermandad. Governador y Capitan
General de esta Provincia, aviendo visto esta
Memoria sacada, del Pasion Ultimo de la
Concomendas de Indios, Originarios de Maso
numero de esta Ciudad, dixo que respecto de allan
se la Iglesia Parroquial del Corvino, Señalada
Blas. Parason, de esta Provincia que lo es de In
dios naturales, de esta provincia, en de
quinto de padre, Quina, por estar el dicho
Capared. principal, amebriendo le, por su an
tiguidad, que pide prompts reparos, y que así por
la Vason, de Ser Patron de toda esta Provincia
como por Vnca. Parroquia de los dichos natura
les. de donde. Se les administran, los Sacramen
tos en el Enxiern. Estan obligados a concurrir
a su reparo para Cuyo efecto, Oydina y manda
a los Vecinos Encomendados. Contendos, que
La Memoria, que pasare, el numero de sus
comendas de quales Indios para, Azuba. Concu
rran. Con Vno, al dicho reparo despachando
lo apote, Governado, para que se en Exique, a la
persona que ha de cobrar con las bra, que
sea de Principia el dia Veneci de la

Archivo Nacional de Asunción

Arquival Nacional de la Presidencia

Comienzo en Cuyo día se cobra a todos los de
 dha Provincia con la Vex. dencia que esta Cui
 dad, por su Parte, de sus pro pios y rentas con
 curra con lo necesario para el dho. de dho. y
 ndios durante la dha. obra que sera por pcor
 dias. Así se puenne a dho. en Comendados no la
 coen. Contra Contribucion y para que se no
 que a cada uno en sus personas doi la Comision
 reserua por derecho a qual quiera, persona, y
 de quien auendo hecho, las diligencias de
 Notificaciones a cada uno de uolueras de
 el dho. Gobierno y lo firmo en este papel a falta del
 llamado Don Diego de los Rios y Almarada
 ante mi Juan Ortiz de Vizcarra ^{en su nombre} ~~en su nombre~~
 de dho. Mes. Año de el Comienzo de el auto
 queydo por el Senor Jovanna de Capitan Gen.
 de dha. a Macabeo de Campo General, y
 Juanas Ampuero como uno de los Vecinos en lo
 de dho. de esta Ciudad y dize que con curria
 con el dho. Peon. para la dha. obra y lo firme por
 que conste = Juan, chaparro = Endicho dia no
 que el dho. del Senor Jovanna de, a Don An
 tonio Rios de Arellano y dize que cobra por
 de dho. Indio y lo firmo = Antonio Rios de
 Arellano = Juan chaparro = Endicho dia y se
 firmo en fidedacion a los Veintiquatro ho
 ras de la mañana a diez sextificos y firmo
 de dho. = Joseph de Vunaga = Juan cha
 parro = En tres dias del Mes, de honore
 de mill y setecientos y diez y ocho años de
 no fige en Capersona de el Sargento mayor

México. Juan Santos de Alameda y lo firmo con
migo = Santos de Alameda = En conformidad
se da a entender el auto de suro porveydo, por el Se-
ñor Governador, y Capitan General de esta
Provincia al Sargento Mayor Es Juan de Sa-
las Martiniz, Torresinos de La Real Audiencia
de la dha Ciudad quien dixo que esta pronta
a obedecer y lo firmo con migo = Esteban de Sa-
las Martiniz = Juan, cha parra = El dicho dia
mes y año ley notifique el auto del
Governador, a la persona del Capitan Joseph
Bernardino Texuon que lo oyo y entendio y
firmo = Joseph Bernardino Texuon = En el
dho dia del mes de Enero de mil setecientos
y tres años, notifique el auto
del Señor Governador, al Capitan Juan Ca-
stelo y lo firmo = Juan Castellon = En
el dho dia mes y año notifique el
auto del Señor Governador, al Thermo-
no mismo Mexico que lo oyo y entendio de
notifico y firmo = Diego Masinos = En el
dho dia notifique el auto en su persona a
Diego de Mezcos de que se notifico y lo firmo
con migo = Diego de Mezcos = Juan Chaparro =
En el dho dia hize la misma notificacion al
Veintiquatro Ramon Castellon Basan
de notifico = Ramon Castellon Basan = En el
dho dia del mes de Enero de mil setecientos
y tres años, notifique el auto
del Señor Governador a D. Dominga de
En la Real de que lo oyo y entendio =

Archivo Nacional de Asunción

En el dicho día mes y año de 1714 y no bifi que
Nauo del Señor y oua na del que lo es
Fendis el Cap. Alonso Gonzalez y James Mon
za Gonzalez de Guaman. El Sargento Mayor
de la Nueva poblacion de Guaximilitan Dijo esta
orden. Luego y sin lamenor dilacion, haze pasar
con el una persona de su misma faccion, a los Pa
nales. de Casa pesua. Y qui indi. Y por este sean
dada dos por la otra persona, qual quiera que fuere
el Capitan Joseph Ceron y el Capitan Donato
de la Cruz, y el Capitan de la Espinola, Ma
yor, Joseph. Baldis. para que luego y sin
la menor dilacion pasen al Castillo de San
Agustin de Mexiquitlan, Respeto de los Indios
y de los enemigos, que ay de los Enemigos, y alla
a quella, plaza salto de dentre por la falla
que ay con los Comendados. Lo cual alla obli
ga a su guar dia y por esta razon se les ordena
a los dichos no bifi na dos, Cumplan este Orden
puntualmente, sin dar, Lugar a que Vaya Vna
loquaxa, de ombres a Costa de Cada Vno. Y este
y otros sean Castigados por la Inobediencia
y contra mente, la falta que han hecho tantas Se
manas con mal exemplo a los demas. Resexuan
lo Comendados, y se dexa, Contra sus Personas a las
mismas diligencias que por derecho y fueras, Milita
res se deuen, y puestos por diligencia los Comendados
de la dicha plaza de San Agustin de Mexiquitlan, Caporona
que lleuare este Orden dando que nita con el
y se goiexas de lo que presediere, para las de
mas diligencias que conbenzan, Asumpcion

Arquival Nacional de Asunción

En Domico bue, seis de mill seiscientos y diez y ocho años = Don Diego de los Reyes. Valmaseda = Señor
Jouernador, y Capitan General, Recien la Orden de
y Señoria luego a punto, con y se sitta Paimecama
al Capitan Joseph Valdes. Y desp que su persona
estava. Vesi en elgado Ionto de los hino a
y Señoria y tambien el Capitan Joseph, Serrano
a y Señoria y tambien el Ciudadano llegava. a y
quax dia su persona y tambien daria quenta
y Señoria al Capitan Gonzalo Ferrera lo
en la Cama en fex que en conuatiendo para
alas bedencia, el Capitan de lo pinda
alto en su estancia y desp su gente que
sado a esa Ciudad con apremencion de
Mussa. a la Estancia y a lo le quenta a y Señoria
de aver hecho toda esta diligencia y legua de Dios
y Señoria muchos y fe tres años como deso
diciembre de mill seiscientos y diez y ocho
Beso las manos de y Señoria = Juan de
En la Ciudad de la Asumpcion del Paraguar. En
bedies de el mes de Septiembre de mill seiscientos
vinte años el Señor Macorae de Campo Don
de los Reyes. Valmaseda, Jouernador, y Capitan
General de esta Provincia. Dixo que por quanto en el
cuerpo de Representacion que dio, el procurador,
naxal de esta Ciudad. Sargento Mayor, Miguel
de Torres entre otras cosas. No fiere el exeso
de los Comexiantes en Frantes con y porciones
nado Vaquero a dis tribo de la Provincia y
los de los Indios. Sin la Noticia de lo
y en la Asumpcion de los Indios. y quando
y a nacion y de mas de quado en lo

Wass

Este

Archivo Nacional de Asunción

Archiv Nacional de Asunción

Autos y despachos que sean, librados y publica-
 do sobre este particular, en uno de ellos, nomi-
 nados por el Sr. Procurador General en dicho
 mes de Mayo del presente año de campo Don Juan
 de Samudis que ha entrado con posesión de do-
 minio a dichos Pueblos, incurriendo en dichas con-
 veniencias para allarse, el suso dicho en esta
 Ciudad Combline, prosiga a la averiguación
 de las posesiones de ganados vaqueros que de su quenta
 se entrado a dichos Pueblos, para con sus resul-
 tos, de ser necesario que comparezca, en Justicia para
 que se le haga mandado parezca ante su Señoría y
 sea, y comparezca con el dicho campo de campo de su
 nacimiento y de Pasos Individual y lo firmo
 en este papel a falta del sellado = Don Diego
 de los Reyes Valmaseda = Ante m. Juan D. Val-
 dezarra, Escriuano publico y Ocuracion
 de la Ciudad = En dicho Dia Mes y Año enlon-
 dor media del auto de suso estando, presente
 de Sr. Maestro de Campo Don Juan de Samudis.
 de dicho y Samudis, Veridante, su Señoría le
 hizo juramento que hizo por Dios Nuestras Señora
 y una Señal de Cruz en forma de derecho, so-
 lo, campo prometio de ser verdad, de lo que supie-
 re y fuere preguntado, y siendo requerido
 con el pedimento de dicho Procurador general
 el auto antecedente, Dicho, que es verdad, que con
 el Cazon de una Tropa de ganados del Pueblo
 de Indios de garzapa que del Paso del Parana
 hua a dicho Pueblo, se fue lote de Clarante a
 garzapa, a la frente de dicha Tropa, a vista
 de dicho Curador de dicho Pueblo por Don Carrion

que se firmo con praxa de muchos antes Ino setora
que Inviados de que el ganado que llevaban
adicho Pueblo los Indios de el Era del mismo
Pueblo Ino de quenta de lotte de Clarason quien
solo es que, la Coñun cura de la Compaña de
gente, por los malos, baso, que ay. Sin llevar
de su obsequio ni Interes que elux si podra
Cobrar, por Caraton, y que de otro Palax, que
Inay. Alonso Maxeco, de Ambiaselo, por que
de tema paga de su valor, lo qual dize
dad. Sobras de dicho tema Monto enjamento
de Seydo sea firmo y Varrifico y que es de
de treinta y quatro años poco mas o menos
mo con su Señoria en este papel. a falta de
Clado = Reyes Valmaseda = Juana Dptomo de
disido y Samudio = Antero Juan Dptomo de
yora Escrivano publico y su nacion y laudat
En dicho dia Mes Yano auendo visto, su
ria lota de Clarason dize que no obstante,
sumpcion y Julio veinte hebe de mil
den los veinte años = El Alguazil Mayor
Juan de Mena Visto este Orden de
y sin la Mayor dilacion, se uenda
Ciudad. de la cha Cara, o para de. en
Claxe. para de ligñuas. de su obligacion
vicio de su Magestad, y bien de la Causa, que
que por su Opinion y Vicio a la Campaña se
tanto que el de su Voluntad. estan dñtas
pensas, por Cuis Motius se le paxuene el
que se la Inra misible mente, y le par
tro. con. por Juicio de paxo por derecho
se. Comete. Esta diligenca a un soldado

Subscri
P. de
adit

Archivo Nacional de Asunción

Archivo Nacional de Asunción

de quax dia la haga, y no bifique en Superiora
 con dos testigos y de buena que este por diligencia
 a este gouerno, por un soldado, de mis mis
 se pague el corto de otro soldado, de las sequas
 que andu viene o cupado en este mis mis de
 ando, otros de de familia y sequas de suma
 Noticia de esta de Reyes y Almarada = En el Valle de
 la Guaya, Hicieron de la Ciudad de la Asuncion
 con veinte y nueve dias del Mes de Julio de mil
 y ochenta y siete años Vine yo el Thome
 de Mathias de todas a de ex y notificar el
 orden de la Señora gouernadora, al Aguazil Ma
 de Juan de Mena, y lo oyo y lo entendio y dijo
 que obedecia asi el mandado del Orden como
 en pagar me, mis derechos y que dentro de la Ciudad
 me lo pagaria y por ser verdad, lo firmaron con
 y por testigos los Capitanes Gabriel Fran
 ces = y Ramon de Legizamo = Mathias de Volas =
 Gabriel Fran, de Frances = Ramon de Legizamo,
 Buccion que se da al Capitan quando lo
 para la excoucion y cumplimiento, de los dos pacher
 de en Cuzco y por defecto, o impedimento
 persona Inteligente que se nombrae = Prime
 mente que pase a los Pueblos de San Yonacio
 es tra Señora de Jee y tomados noticia que
 Reverendo Padre Provincial, esta en qual
 quera de los sus pueblos, con el de Santa Rosa, por
 ella, y entregue el pliego que va para su Re
 verendissima y las Cartas, que van sueltas
 para otros Padres Curas, en caso de estar en
 otro Pueblo y dno es el que lo tuviere de los
 sus y entregado a otro Padre Provincial, pase

Archivo Nacional de Asunción

Año Santo San Ignacio La de p[er] a Santo de Nueva 453
 Señora de fe. Rega no r[es] En p[er] a lugar
 a los Comendados y de mas, juo t[er]as el auto, en
 que se les ha da[n] el C[on]y. da do de la guar dia
 auendo da do, al Padre Cura de año San Ign
 nacio. La Carta, que va para su Pastoralidad he
 m[er]e La atencion de plus con el de Nueva
 noxa de fe, de dar les Rason de su apu blica
 aquellos dos p[ar]chos de este gouerno de la y de
 esto en la forma, que se le p[re]uene en la comu[n]
 publi cara los demas, y andos, que tocan a la
 uicion de la uita, y de d[ic]hos y el de los m[er]itos de
 bres con la, solem[n]dad. de Casas de uera, como
 do. En cada uno de dichos dos p[ar]chos, La Rason, de
 Ver lo assi. e se cubra de manera, que con te
 se copia a los Comendados, de año San Ignacio y sea
 Señora de fe, de l. dos p[ar]chos, para la guarda, para
 que lo tengan. Presente en la execucion de su
 obseruanza = It[em] que con cluido en otros p[ar]tes
 p[ar]te. a los de Itape, Taazapa y Yusti Ten Ca
 uno de ellos, haga to car, la Casa y ha ser lo
 el Padre, ultimo de los yndios y familias
 que se allaxen. Viuos asi presentes, como ausen
 tes. comendos por sus Cabiques, nombre de sus li
 Comendados y de da des. delos varones, sin que sea
 necesario La de las mugeres, sino sus nombres
 de manera, que los que esta viuen presentes e
 an de poner. Como presentes, y los ausentes
 en que para se, se allan. En seruicio de quien ten
 que fa enas = Ten quanto a las C[on]d[ic]io[n]es
 de tener. La atencion del Hecho. Padre
 presente, tiempo, para poner el C[on]y. de
 que han tenido de el a y p[ar]tes, por de

Archivo Nacional de Asunción

Diligencia al pie de las memorias en manera
 que aga sea. En cada uno de los pueblos, para
 lo que se manda. Con el aceto de que se ha
 dicho = Itt que para el efecto de lo
 dicho, los Corregidores y de mas Justicias, lo mande
 hacer, en la Casa de guerra, y en las
 Casas de Cuéltos, y en las de Tenidos la asistencia
 de una y otra de los números, para todos, a los Padres,
 Curas, y de diez de los despachos de este go-
 vierno, que se executan del Servicio de Ambato,
 y de las Indias = Itt que visto lo que se ha
 dicho, y Resena, de los Indios y de las
 de otros Pueblos, examine, a los dichos Corregi-
 dores, y de mas Justicias, sin forma de juicio sino
 verbalmente, de su razon, de los Indios po-
 niendo presentes, los presentes y dando va-
 son, como lo dicho donde se allan los
 = Itt que concludas estas diligencias
 haga publicar, en cada Pueblo los de mas Van-
 deros cambios a la pro yuccion de Carretas Mu-
 latta Sibres y de otros y concludas, en cada
 uno de ellos ponga la diligencia de asi aver lo
 executado = Itt que lo mismo haga con toda
 brevedad, en el paraje de Stiquari y Guardia
 de esta parte del Rio, para que les conste a to-
 dos, los Cauos de ella y de mas Soldados, y a los
 Mulatto Sibres y lo mismo en Cauapi por lo
 que toca a los Mulatto, Sibres y de mas Van-
 deros que tocan, a diez y seis y pro yuccion de la
 = Itt que aga averiguacion sobre
 las personas, que en y de con bacas a los Pue-
 blos de Luti y Caajapa, sin licencia de

1727. 29 de Mayo. Madrid. España.

En virtud de lo contenido en los dichos
antes dichos Memoriales e In-
ducion Original de autos que se
pueden ver en el Juicio de Perquisi-
cion en nombre de la Real Audiencia
Mandato de ella con fecha de
17 de Mayo. Y por tanto en la villa
de la Asuncion de la Assumpcion del
Paraguay en 17 de Mayo del mes de
Mayo de 1727. Yo el Rey. Por
su Magestad. Yo el Conde de Oropesa.

Yo el Conde de Oropesa. Yo el Conde de Oropesa.
Yo el Conde de Oropesa. Yo el Conde de Oropesa.
Yo el Conde de Oropesa. Yo el Conde de Oropesa.
Yo el Conde de Oropesa. Yo el Conde de Oropesa.

Archivo Nacional de Asunción